

**NORMA
VENEZOLANA**

**COVENIN
3730:2002**

**TEXTILES Y CONFECCIONES.
PONCHO PARA USO MILITAR**

(Provisional)



PRÓLOGO

La presente norma fue elaborada de acuerdo a las directrices del Comité Técnico de Normalización **CT1 Textil**, por el Subcomité Técnico **SC7 Confección**, a través del convenio para la elaboración de normas suscrito entre **INCE TEXTIL** y **FONDONORMA**, siendo aprobada por **FONDONORMA** en la reunión del Consejo Superior **Nº 2002-02** de fecha **06/03/2002** con carácter provisional.

En la elaboración de esta norma participaron las siguientes entidades: **INCE TEXTIL**; Asociación Textil de Venezuela **ATV**; **M.P.C.**; Ministerio de la Defensa.

1 OBJETO

Esta Norma Venezolana especifica los requisitos que debe cumplir el poncho utilizado en la Fuerza Armada Nacional.

2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Las siguientes normas contienen disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta Norma Venezolana. Las ediciones indicadas estaban en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos con base en ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones mas recientes de las normas citadas seguidamente.

COVENIN 377: 1977 Método para el análisis químico cuantitativo de mezclas binarias de nylon 6 ó 66 y otras fibras

COVENIN 2001:1981 Guía de solicitud de análisis de tejidos en los laboratorios aprobados por Covenin

COVENIN 3133-1:1997 Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo indexados por nivel de calidad aceptable (NCA) para inspección lote por lote

COVENIN 2738:2002 Etiquetado de productos textiles para uso militar

3 DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Norma Venezolana se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Poncho

Prenda de vestir que se coloca sobre el resto de la ropa, es una especie de manta con capote similar a un abrigo.

3.2 Muestra

Es una cantidad especificada de ponchos que sirve para obtener la información necesaria que permite apreciar una o más características de ese lote.

3.3 Lote

Es la cantidad determinada de ponchos de características similares o que son elaboradas bajo condiciones de producción uniformes que se somete a inspección como un conjunto unitario.

4 REQUISITOS

4.1 La composición del poncho debe ser nylon engomado de polipropileno o PVC, de color similar al verde Pantone 19-0512 TC y con tejido 1x1, y se debe verificar según lo indicado en la norma COVENIN 315.

4.2 Las dimensiones del poncho deben ser 1,45 m de ancho y 2,17 m de largo con una tolerancia de ± 2 cm para ambas dimensiones, además debe llevar un ruedo de 3,5 cm.

4.3 El poncho debe pesar 435 g.

4.4 El cubrecabeza debe tener 40 cm y del mismo material, con trenza de nylon ajustable y broche de presión.

4.5 El poncho debe tener ocho (8) ojete en su contorno de 1,5 cm de diámetro interno y 2,5 cm de diámetro externo, elaborados en acero inoxidable y de color negro.

4.6 El poncho debe llevar ocho (8) pares de broches de doble función de 1,5 cm de diámetro, elaborados en acero inoxidable y de color negro, distribuidos de manera equidistante en el orillo del largo.

4.7 Todas las costuras para elaborar el poncho deben ser dobles.

5 MUESTREO

5.1 Toma de muestra

Se debe efectuar de acuerdo con la norma COVENIN 2001, según el plan de muestreo acordado en la norma COVENIN 3133-1.

Para licitaciones se debe tomar el número de muestras según acuerdo cliente-proveedor.

5.2 Criterios de aceptación y rechazo

El lote será aceptado si los resultados obtenidos de las muestras inspeccionadas se encuentran dentro de las especificaciones establecidas en esta norma. De lo contrario, será rechazado. Igualmente, si se comprueba falsedad en el certificado de origen de la prenda, el lote será rechazado. Además, podrán existir requerimientos de común acuerdo entre cliente y proveedor.

6 ETIQUETADO, EMPAQUE Y EMBALAJE

6.1 Etiquetado

Los ponchos deben llevar una etiqueta cosida en el lateral derecho y a nivel del ruedo, con la información en forma legible según se indica en la norma COVENIN 3728.

6.2 Empaque y embalaje

Los ponchos se deben empacar de tal forma que se conserven en buen estado y en condición limpia y seca hasta su destino final, en bolsas plásticas resistentes y transparente con cinta adhesiva, dichas bolsas se deben embalar en cajas de cartón N°025, cada caja debe contener 24 unidades. En los cuatro lados las cajas deben llevar la identificación del contenido, cantidad y el nombre de la empresa proveedora.

BIBLIOGRAFÍA

Diccionario de uso del español. María Moliner. Segunda Edición 1998

Información suministrada por la Fuerza Armada Nacional.

Participaron en la elaboración de esta norma: Alarcón, Wilmer; Alvarez Leal, Nelson; Bethencourt Hernández, Raquel; Bernaez Fonseca, Victor; Chacón Salvador, Luis; Fossa, Alvaro Martín; Gil, María; Gutierrez Cacique, Williams; Lopez, Gustavo; Lugo Guerrero, José; Mendoza Gallardo, Juan; Mora, Erick; Nieves Rojas, Edgar.

COVENIN
3730:2002

CATEGORÍA
A

FONDONORMA
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575.41.11 Fax: 574.13.12
CARACAS



publicación de:

FONDONORMA

I.C.S: 61.020

ISBN: 980-06-2945-9

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

Descriptores: Artículo de confección, poncho, ropa militar.